

12

Sesión del 26 de Octubre de 1909.

La presidió el Sr. Don D. m. Bar
tolomé Huerta, asistiendo a ella los tres
Senadores: Vicepresidente Jenaro Lavega, Agui
re Manuel J., Andrade Roberto, Aráuz Fe
nistocholes J., Arizaga Rafael M., Benítez Vi
cente D., Cárdenas Lino, Espinosa Federico, Hi
dalgo J. Angel R., Molina Rogelio, Montene
gro Angel Celio, Navarrete José Vicente, Paiz A
dolfo, Palacios Rafael, Penaherrera Victor M.,
Reyes Quinones Carlos, Plaza Iglesias Domingo,
Seramón José A., Sevilla Jorge R., Solano de la
Sala Manuel, Valdez M. Pedro, Valdivieso Iratze,
Vela Juan Benigno, Viteri Justiniano W., Zapater
Luis J. y el suscrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordina
ria, correspondiente al 25 del mes que decurre,
leyóse un oficio del Sr. Secretario de la Cama
ra de Diputados, con el que devuelve apro
bados por la Colegisladora los Proyectos de
Decretos relativos a asignar la cantidad de
\$1200⁰⁰, para la Escuela mercantil que dirige
Don Carlos Aguilar, y a poner bajo la admi
nistración de la Conferencia de San Vicente
de Paul, la Casa de ancianos establecida
en la ciudad de Cuenca, respectivamente
ordenándose pasaran al estudio definitivo
de la Comisión Redactora.

Púsose en conocimiento del Senado
un oficio del Sr. Ministro de lo Interior,
devolviendo sancionado por el Ejecutivo con
el respectivo Certificado de discusión, el
Decreto Legislativo que manda erigir u
na estatua de bronce, en la ciudad de La
Pacungá, al ilustre y benemérito Sr. Don
Vicente León.

La Presidencia ordenó se archivara el
oficio en referencia.

Leído un telegrama del Sr. Presidente de la Junta "Vía Flores" de Babahoyo, Sr. Luis A. Velaz, en el que comunica que por haberse celebrado un contrato entre el Ejecutivo y el Sr. Julio H. Cardón para la construcción de un ferrocarril eléctrico entre Babahoyo y Balsapamba, debía aplazarse la discusión del Proyecto que destina para el saneamiento de esa Ciudad, los fondos que estaban asignados para el pago de intereses y amortización.

A este respecto, el Sr. Dir. Benítez, dijo corroborando lo expresado en el telegrama que acaba de leerse, y como nosotros presentamos el Proyecto á que se hace alusión, pido de la Presidencia se digné ordenar el aplazamiento de este asunto.

La Presidencia accedió á lo solicitado por el Sr. Dir. Benítez.

Dióse cuenta de otro telegrama dirigido desde Guayaquil por varias personas de esa provincia, quienes solicitan se preste todo apoyo y cooperación al Proyecto de Decreto que arbitra la manera de resarcir los perjuicios ocasionados en la Caja de Ahorro á los depositantes de ésta.

A petición del Sr. Senador Dir. Vela, leyóse el siguiente informe emitido por los D^{os}. Hidalgo y Molina, relativamente á las objeciones hechas por el Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la prensa; del mismo modo que el voto salvado suscrito por el Senador peticionario.

Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de Interior y Policía, encargada de estudiar las objeciones propuestas por el Poder Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la Prensa, estima fundadas las razones expuestas, y por tanto, cree que ellas deben ser aceptadas por la H. Cámara.

Tal es nuestro parecer, salvo el más acortado del H. Senado. — Quito, á 25 de Octubre de 1909
A. R. Hidalgo y Rogelio Molina"

"Sr. Presidente:

Las objeciones propuestas por el Poder Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la Prensa, no son en manera alguna aceptables á juicio de la Comisión de lo Interior y Policía; porque si bien es cierto que las tarifas del ferrocarril han de ser arregladas y convenidas de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Contratista, conforme al Art. 20 del contrato respectivo de 1897; es también cierto que el Gobierno puede alcanzar del empresario y con la mayor facilidad las concesiones de que hablan los arts. 1º y 2º del Decreto objetado; pues, no es siquiera para suponer que el empresario Mr. Harman pudiera oponer resistencia á concesiones de tan poca monta, negándole al Gobierno cosa tan justa y útil á la Nación entera. El mismo Poder Ejecutivo purga fácil alcanzar esas concesiones del contratista; y sólo se detiene en la consideración de que los Arts. 1º y 2º le imponen una obligación al Ejecutivo, obligación que por ventura no podría cumplirla, porque ella depende también de la voluntad de un tercero. Esta consideración no tiene ninguna fuerza por las razones que anteceden y porque nada le cuesta al Ejecutivo cumplir por modo facilísimo con la voluntad del Congreso que ha expedido el Decreto objetado con miras muy laudables y muy patrióticas.

En cuanto á la segunda objeción relativa á los Arts. 3º, 4º y 5º del Decreto, piensa nuestra Comisión que el Congreso tiene plena facultad para expedir sus decretos y resoluciones aún á pesar de los reglamentos que el Poder Ejecutivo hubiese dado para la ejecución y cumplimiento de alguna ley; y siendo esto así, el Poder Ejecutivo no tiene sino que respetar antes el mandato del

15

Legislador.

En esta virtud, nuestra Comisión opina porque la H. Cámara insista en la sanción del Decreto objetado. —
Juan Benigno Vela —

Leídos que fueron, púsose al debate el de la Mayoría, y como se encontraron en el seno de la Cámara dos Senadores que si no desconocían, de todo en todo, el proyecto, por lo menos ignoraban el trámite que éste había seguido, el Sr. Presidente ordenó que por Secretaría, se leyeran el Proyecto, las objeciones y por último los informes. En esta virtud y obedeciendo a lo ordenado por la Presidencia, leyéronse todos esos documentos.

Continuando en debate el informe de la mayoría el Sr. Dr. Vela, dijo: Parece que mi H. Colega el Sr. Dr. Wislago no ha tenido el tiempo suficiente para considerar bien las objeciones del Ejecutivo, porque de otro modo, en su inteligencia no habría estimado como fundadas y aceptables dichas objeciones. Pues, el mismo Poder Ejecutivo está manifestando lo fácil que le sería conseguir del empresario del ferrocarril la modificación de la tarifa, y, efectivamente, al expresarle el Sr. Presidente de la República a Mr. Harman la necesidad de hacer estas pequeñas concesiones, seguro estoy que no se opondría a la voluntad del Gobierno y que accedería a ello. En lo único en que para mí el Ejecutivo es en que se le impone una obligación; pero es una obligación de tan poca significación y de la cual puede el Gobierno des- cargarle con la mayor facilidad; de tal modo que yo no encuentro, en cuanto a la primera objeción, ningún fundamento para que ella fuese acepta-

81
ble, y todo consiste en que el Presidente de la República quiera conceder á la prensa las franquicias que necesita para su desenvolvimiento.

Por lo que respecta á la 2.^a parte, sobre que el Congreso se extralimita de sus atribuciones al pretender reglamentar, dijo yo, ¿de qué manera reglamenta el Ejecutivo? suponiéndose á las leyes que sobre la materia de la reglamentación expide el Congreso; y si esto es así, claro está que aún cuando existan reglamentos en lo concerniente á los ramos de Telégrafo y de Cable, el Poder Ejecutivo debe modificar esos reglamentos en consonancia con lo que se le manda en esta ley. Por estas razones confío en que el H. Senado inspirándose en sentimientos de verdadero patriotismo insistirá en la aprobación de este Proyecto, que no puede ser de propósitos más laudables.

El Sr. Dr. Hidalgo: Efectivamente, no he tenido necesidad de hacer un estudio muy detenido de las objeciones, porque las he considerado tan claras, que no puede restarse á duda la justicia con que el Poder Ejecutivo ha objetado el Proyecto en cuestión; supuesto que el Congreso debe obrar dentro de la esfera de sus atribuciones, para que sus actos merezcan la aprobación. En efecto, hay un precepto constitucional que le prohíbe al Poder Legislativo invadir las funciones de los otros Poderes, consideración ante la cual no he tenido que profundizarme en un estudio inofensivo, toda vez que resalta la inconstitucionalidad del Proyecto que nos ocupa.

Por otra parte, como se expresa en las mismas objeciones, se trata de imponer al Gobierno una obligación, cuyo cumplimiento no depende de la exclusiva voluntad del Ejecutivo sino también de la de un tercero, cual es el Empresario del ferrocarril, quien puede ó no acceder á la modificación de la tarifa. La Constitución

es clara y terminante al señalar las atribuciones de todos y cada uno de los Poderes Públicos, y según ellas, sólo al Poder Ejecutivo le corresponde reglamentar las leyes dictadas por el Congreso. Al efecto, si va a dar lectura al Sr. H. del art. 55 de la Carta Fundamental. Leído que fué, con Aunio. He aquí, Sr. Presidente, que el Congreso no puede, sin infringir este precepto constitucional, ejercer atribuciones privativas del Poder Ejecutivo.

Desde luego, yo habría deseado que no se oponga a la ley este Proyecto para dar mi informe en sentido favorable; pero desgraciadamente, como se ve la Constitución es terminante en este punto y la Comisión no ha hecho otra cosa que ceñirse a su deber.

El Sr. Dr. Vela: La disposición que acaba de leerse no es aplicable al caso que nos ocupa, porque el Congreso no está invadiendo las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, ya que éste, conserva íntegra su facultad para reglamentar, en virtud de la ley que se le da, pero sujetándose a ella. Si esto no es así, no se cómo pueda entenderse esta cuestión. Si ahora, por ejemplo, se le da una ley al Gobierno, sobre una materia que ya está reglamentada, se dirá que el Ejecutivo no está obligado a ceñir ese reglamento a la nueva ley, ¿y comendaremos en que el Congreso no es capaz de modificarla, reformarla o derofarla? No señor, esta jamás puede ser una consideración de peso, nosotros no vamos a reglamentar nada, sólo estamos dictando una ley; contra la cual nada significan los reglamentos que hubiere dictado ante-

18
riormente el Gobierno. Por ejemplo,
¿qué es lo que sucede con la Ley
de Aguardientes? Que todos los años,
si se quiere, estamos modificando
la y reformándola, no obstante los
reglamentos que dicta el Ejecutivo
para su ejecución; por consiguiente,
no es argumento en contra de la
ley sobre franquicias a la prensa,
aquellos de que el Poder Ejecutivo ha
ya reglamentado ya el Servicio Tele-
gráfico, porque nosotros no trata-
mos de reglamentarlo, sino que
simplemente damos una ley que
para llevarla a la práctica se
encargará el Ejecutivo de expedir
el reglamento correspondiente.

En cuanto a lo principal, re-
cordaré que las tarifas del ferrocarril,
a pesar de estar aprobadas por el
empresario, se reforman cada semana
ya a petición del Gobierno, ya del Em-
presario. Quisiera recordar hechos con-
cretos, pero no tengo necesidad, porque
son conocidos de cada uno de los
tres Senadores. No hace mucho que se
propusieron tales y cuales reformas
a las tarifas, conocida la necesidad
y urgencia de ciertos artículos tales
como la sal y el azúcar. Luego pues,
esto demuestra que el Ejecutivo puede
muy bien obtener de la empresa del
ferrocarril las concesiones en favor de
la prensa.

En ninguno de los dos casos
de objeción se encuentra un punto
incontestable para que el Senado se abs-
tenga de asistir en la sanción de
este Decreto. Por lo demás, bien sabido es
que este Proyecto obedeció a un senti-
miento de patriotismo y por lo mismo
debemos dar campo libre a la pren-
sa para que se difunda en toda

19

la República; he ahí el espíritu de este Proyecto y no encuentre razón alguna que justifique esto de no insistir en lo que debemos hacer como consecuencia de un principio de justicia y de patriotismo.

El Sr. Dr. Miraflores: Yo creo, Sr. Prola, que dado el objeto altamente civilizador que tuvo en mente el Congreso al dictar esta ley, se debe, y con mucha justicia, insistir en que sea sancionado por el Ejecutivo; hay mayor razón, si a esto se agrega que las objeciones presentadas por el Poder son, digámoslo así, tan flojas que el mismo está dando una puerta de escape para que se le obligue a que se hagan efectivas las disposiciones del Legislador. Dada la materia sobre la que hemos legislado, es verdad que en ella intervienen dos partes, una de las cuales está favorecida por un contrato. El Ejecutivo puede muy bien llegar a un acuerdo con el Director del ferrocarril y en virtud de ese acuerdo, modificar la tarifa presente. Esto lo fue de obtener el Sr. Presidente de la República de la manera más fácil y dado caso que no lo obtuviere deberá manifestar al próximo Congreso que no se ha llevado a ejecución la ley en este punto, por haber faltado buena voluntad por parte del Empresario.

En cuanto a la inconstitucionalidad que ha creído encontrar el Sr. Dr. Hidalgo, es puramente ilusoria, dado que los reglamentos que dicta el Poder Ejecutivo como lo ha dicho el Sr. Dr. Vela, tienen por fundamento la ley; de modo que cuando la ley cambia, cambia también

20
la reglamentación, por que de otra
manera no se podrían modificar
ni derogar las leyes, y esto no se di-
ga que es invadir las atribuciones de
un poder extraño, porque el Ejecutivo
al dictar sus reglamentos lo hace con-
forme lo exigen las leyes vigentes.

Vuelvo a repetir, Sr. Pde., que
dado el noble objeto que se propuso el
Senado al dictar esta ley de concesio-
nes a la prensa, esto es, difundir la
luz, estamos en el ineludible deber
de insistir en que se la sancione.

En este momento se incorporó
a la Cámara el Sr. Dr. Mora López.

Luego el Sr. Dr. Molina, dijo:
Sr. Presidente. Me permitiré hacer una
observación. Se ha tratado ya este asun-
to bajo el punto de vista jurídico, pero
nada se ha hecho en lo relacionado
con los números. Hablando particular-
mente con el Sr. Director de Telégra-
fos y Teléfonos, me ha manifestado
que al concederse a cada periódico el
despacho de doscientas palabras dia-
rias, tendrá que resultar como conse-
cuencia, que ni el servicio público
ni el administrativo, se harán con
regularidad, y si a esto se agrega que
se pagará tan sólo medio centavo por
cada palabra excedente, quedarán sin
reportar ventaja alguna en pro del Fisco,
sin servicio las demás oficinas y aún
la misma prensa.

Cerrado el debate, el Sr. Dr. Cárde-
nas pidió que la votación sea no-
minal, observándose el resultado siguiente:
se: once votos por el informe y quin-
ce en contra.

Estuvieron por el informe los Sres.
Vidalgo, Navarrete, Aguirre, Benítez, Espi-
nosa, Aranda, Serrano, Andrade, Ranea,
Molina y el Sr. Presidente; y en con-

21

Ara, los Semres, Montenegro, Vela, Cárdenas, Sevilla, Solano de la Sala, Páez, Plaza Iglesias, Zapater Viteri, Valdivieso, Palacios, Valdes, Penaherrera, Arizaga y Pérez Quiñonea.

En consecuencia, la Cámara resolvió insistir ante el Ejecutivo acerca del Proyecto sobre franquicias a la Prensa; debiendo pasar el Proyecto a la Cámara de Diputados para que esta resolviera lo que tuviera por conveniente, por cuanto el proyecto había sido objetado por el Ejecutivo en su totalidad.

El Sr. Dr. Mora López se abstuvo de votar por cuanto no había asistido a la discusión anterior.

Al estudio de la Comisión de Excusas y Calificaciones pasó un telegrama enviado por el Sr. Presidente del Consejo Municipal de Aragua en orden a acreditar que el Sr. Dr. Federico Espinosa había sido nombrado como Senador suplente por la provincia de Coahuila.

Leyóse un oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando enviaba sancionado por el Poder Ejecutivo el Decreto Legislativo que aprueba el Convenio de Arbitraje celebrado en Washington, entre los Sres. Luis J. Carbo y Elihu Root.

En segunda discusión, pasó a 3ª el proyecto de decreto que ordena practicar el Tribunal de Cuentas la liquidación respectiva de lo que el Gobierno adeuda a la Sra. Margarita Balfo, sin exigir para ello los Aus de revista de su hijo el Sr. Juan de Eudoro Cadena.

Fue aprobado en tercera discusión y se ordenó pasarse a la Cámara de su origen el Proyecto de Decreto que

22
exonera a Dr. Francisco J. Castillo de la multa de \$1,857 que le impuso el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por retardo en presentar la correspondiente al año 1905, como Administrador Colector del Puerto de Cuyo.

Después de leído el informe que se anexa, fue aprobado lo dispuesto por él; esto es, que por no hallarse en la forma debida, se devuelva a la Cámara Colegisladora, el Proyecto de Resolución que faculta a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, para que, dada la justicia de la solicitud del Sr. Carlos Fernández, proceda a tomarla en consideración y resolverla debidamente.

Sr. Presidente: La Resolución que precede no ha sido discutida conforme con lo establecido en la Constitución de la República, esto es, en tres días distintos, con el respectivo intervalo; por lo cual creemos que se la debe devolver a la Cámara de origen, a fin de que se subsane la inconstitucionalidad que anotamos.

Fal. en nuestro parecer, salvo el más ilustrado de la H. Cámara. - Guayaquil, Abo 23 de 1909. - Ferrnaro Larrea. - Adolfo Paiz.

Puesto en tercera discusión el Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal, el Sr. Dr. Hidalgo pidió la lectura del informe correspondiente, y como éste aún no se lo hubiere emitido, la Presidencia ordenó se aplazara la discusión hasta que se llene esta formalidad.

En tercera discusión el proyecto de Decreto que establece en la Capital de la República un Archivo Nacional, fueron

23

aprobados los Arts. 1º y 2º, y en discusión el 3º, el Sr. Dr. Vela, expuso: Sr. Prode: Me parece muy extensa esta disposición de que han de formar parte todos los documentos que estén bajo la dependencia de los Escribanos y aun de los juzgados, pues, resultaría fué la multitud de copias que diariamente se necesitan en el Foro, no tendría de donde sacárselas.

Para ponerse de acuerdo con respecto a la redacción de este último artículo, se concedió

Receso

Reestablecida la sesión, el Sr. Dr. Arizaga expuso: Por ser un asunto que demanda un estudio concienzudo, y por ser muy fundadas las observaciones del Sr. Dr. Vela, pidió se aplazase la discusión de este Proyecto.

Accediendo a esta insinuación, el Sr. Presidente ordenó se aplazara para la próxima sesión.

Para constituirse en sesión secreta, se dió por terminada la pública.

El Presidente,
Ami Guib

El Secretario
Enrique Bustamante